



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 1 de 1984	4406
-----------	------------------------	---------------------	------

POB: "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR)
 MPIO: CENTRO.
 EDO: TABASCO.
 ACCION: AMPLIACION DE EJIDOS.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTO: Para resolver el expediente número 1149, relativo a la solicitud de AMPLIACION DE EJIDO, promovida por campesinos radicados en el poblado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR) Municipio del Centro, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTANDOS:

DOTACION.- Por resolución Presidencial de 16 de noviembre de 1943 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1944, fue dotado el ejido "EL MALUCO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de: 500-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad, para beneficiar a 53 campesinos más la parcela Escolar, habiéndose ejecutado la Resolución en forma definitiva el 25 de agosto de 1944.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS.- Por escrito datado el día 18 de noviembre de 1981, un grupo de campesinos solicitaron la Ampliación del ejido denominado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR),

del Municipio del Centro, Tabasco, en virtud de que las que les fueron entregadas por DOTACION les eran insuficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 2 de mayo de 1984, inició el expediente agrario respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1149.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 4385 del 19 de septiembre de 1984, se publicó la solicitud de AMPLIACION DE EJIDOS, ya referida.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- De conformidad con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Ejecutivo del Poblado que nos ocupa con fecha 17 de julio de 1984, habiendo recaído en los CC. Rosendo Salvador Pérez, Juan García Valencia y Pascual Arias Salvador, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1817 de fecha 21 de mayo de 1984, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA con el objeto de que se trasladara al Poblado denominado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR),

con el objeto de levantar el censo agrario y recuento pecuario, así como para que hiciera una inspección ocular en las tierras concedidas al citado grupo por la vía dotatoria para que se cerciorara del porcentaje de su explotación, el comisionado rindió su informe el día 8 de julio de 1984, del que se desprende que instaló la junta censal el día 1.º del mes de julio de 1984, habiéndose clausurado el día 2 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 62 habitantes; 23 jefes de hogar; 00 solteros mayores de 16 años; 23 capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con: 26 cabezas de ganado mayor y 89 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 6515 de fecha 20 de agosto de 1984, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al Ingeniero JORGE M. CACHON HERNANDEZ a fin de que se trasladara al Poblado en cuestión y ejecutara los trabajos Técnicos Informativos, quien los verificó en los terrenos señalados como afectables por el grupo gestor, informando el resultado el día 29 de agosto de 1984, en los términos que a continuación se transcriben textualmente.

"...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE El grupo principal de solicitantes se localiza en la margen derecha del Río Grijalva aproximadamente a 15 kilómetros en dirección Noreste de la Ciudad de Villahermosa, Cabecera Municipal del Centro.

"VIAS DE COMUNICACION.- La población de esta región se comunica con la cabecera Municipal por medio de la carretera de terracería y pavimento o por vía fluvial por el Río Grijalva.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es relativamente pobre por la inadecuada explotación de la pesca y los cultivos temporales.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta región se puede considerar como de la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, el cual predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26°C y las lluvias son intensas; puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- El suelo de esta región es fértil en las zonas aptas para el cultivo por ser anualmente incrementado su aluvión con las inundaciones.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS por este grupo se encuentran en el margen izquierda del río Grijalva aproximadamente a 15 kilómetros de la cabecera Municipal en dirección Noroeste.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE DESLINDE.- Los trabajos topográficos se llevaron con un aparato marca ROSSBACH de 1" de aproximación y los de gabinete consistieron en acople de planos de propietarios y ejidos, para construir el radio de 7 kilómetros de afectación legal.

TERRENOS SOLICITADOS.- Las tierras que el grupo solicita es un predio propiedad del Gobierno del Estado en el cual se encuentran trabajando desde el año de 1983, el cual tiene las siguientes colindancias: Noreste, terrenos ocupados por la dotación del ejido "CARLOS PELLICER CAMARA"; Sureste, Río Grijalva; Noroeste y Suroeste, ALBERTO LASTRA PRIEGO. Este predio se encuentra amparado por escritura pública número 8201 de fecha 23 de febrero de 1981, con la siguiente nota de registro: Villahermosa, Tabasco, abril 24 de 1981. El contrato de compraventa contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:00 horas fué inscrito bajo número 1615 del Libro General de Entradas a folios del 4906 al 4913 del Libro de Duplicados volumen 105, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 29630 del Libro Mayor volumen 113, de este predio únicamente es el laborable en un 20% por ser un 80% de laguna.

RADIO DE 7 KILOMETROS. Se elaboró un radio legal de afectación en papel albanene y con escala de 1:20,000 en el que se localizan los ejidos provisionales: "HERMANOS FLORES MAGON", "CARLOS PELLICER CAMARA" y los ejidos definitivos "JOSE G. ASMITHA", "BUENAVISTA (TAMULTE DE LAS SABANAS)", "EL MALUCO", "OCUILTZAPOTLAN", "ACACHAPAN Y COLMENA", "EL AGRICULTOR", "CORCHO Y CHILAPILLA", "AZTLAN", "BARRANCAS Y GUANAL", "ISMATE Y CHILAPILLA", "SECCION LAS MATILLAS" y el ejido "AZTLAN", así mismo se encuentran pequeñas propiedades totalmente cultivadas, las que por este motivo no es factible afectar como ejido...

EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- El Comisionado CARLOS CARDENAS VALENCIA con fecha 21 de junio de 1984, comprobó que las tierras dotadas al ejido "EL MALUCO", Municipio del Centro, están debidamente explotadas en su totalidad.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 1149 fechado el 6 de septiembre de 1984, se comunicó sobre el particular al propietario del predio señalado como presuntamente afectable.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
En sesión de fecha 5 de octubre de 1984, la Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó su Dictámen en cuanto al caso de que se trata, resolviendo en los siguientes términos.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de AMPLIACION DE EJIDO, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado EL MALUCO (SECCION MIRAMAR), Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de AMPLIACION DE EJIDO a campesinos radicados en el Poblado denominado EL MALUCO, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de: 50-00-00 Has. de terrenos de agostaderos de buena calidad en un 20%, que se tomarán del predio rústico denominado Ex-hacienda "La Gloria", propiedad del Gobierno del Estado; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, la superficie afectada deberá ser localizada conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expíndase los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo expresado en los artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto anteriormente y analizados los elementos probatorios se llega a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el núcleo petionario tiene capacidad para ejercitar la acción de AMPLIACION DE EJIDO para el poblado denominado EL MALUCO, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, al haberse demostrado que en él radican 23 campesinos capacitados en materia agraria que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, todas

vez que fue publicada la solicitud de AMPLIACION DE EJIDO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado al propietario del predio presuntamente afectable, mediante oficio que se dirigió al caso de la finca donde se le informó sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 23 campesinos capacitados, cuyos nombres son:

NUM: N O M B R E S :

- 1.- PASCUAL HERNANDEZ GARCIA
- 2.- JUAN MORALES P.
- 3.- JUAN GARCIA VALENCIA
- 4.- EMETERIO GARCIA SALVADOR
- 5.- PASCUAL ARIAS SALVADOR
- 6.- HERLINDO ARIAS PEREZ
- 7.- ROSENDO SALVADOR PEREZ
- 8.- FRANCISCO HERNANDEZ VALENCIA
- 9.- JOSE HERNANDEZ VALENCIA
- 10.- ALBERTO SANCHEZ GERONIMO
- 11.- VICTOR VALENCIA GARCIA
- 12.- ROSENDO SALVADOR HIPOLITO
- 13.- AUDENCIO GARCIA ARIAS
- 14.- SANTIAGO GARCIA SALVADOR
- 15.- ASUNCION SALVADOR GARCIA
- 16.- ADOLFO PEREZ HERNANDEZ
- 17.- JUAN PEREZ PEREZ
- 18.- JOSE SALVADOR MORALES
- 19.- MATILDE DE LA CRUZ VALENCIA
- 20.- ANTONIO HERNANDEZ SALVADOR
- 21.- PORFIRIO HERNANDEZ GARCIA
- 22.- ROSENDO GARCIA GARCIA
- 23.- PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ

IV.- Que se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Que analizaron los trabajos técnicos informativos rendidos por el camisionado Ingeniero JORGE M. CACHON HERNANDEZ el 29 de agosto de 1984, se llegó a la conclusión que dentro del radio legal de afectación, se localizó un predio rústico perteneciente a la Ex-hacienda "La Gloria" con superficie de 5-00-00 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 24 de abril de 1981, bajo el número 1615 del Libro de Entradas a folios del 4906 al 4913 del Libro de Duplicados volumen 105 quedando afectado por dicho Contrato el predio número 29630 a folio 241 del Libro

Mayor, volumen 113; dicho predio resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias de campesinos del ejido "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR), Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con base en los Municipios de Centro, Estado de Tabasco, con base en lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece "que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios sean afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población" y en el presente caso resulta que el predio de referencia es propiedad del Gobierno del Estado.

VI.- Que es procedente AMPLIAR al ejido denominado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR), Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 50-00-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad en un 20% y el resto de mala calidad que se tomaran del predio dominado fracción de la Ex-hacienda "La Gloria", propiedad del Gobierno del Estado, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo ordenado por el artículo 104 de la Ley Agraria en vigor, dentro del área de mejor calidad, la superficie afectada se localizará de conformidad al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 5 de octubre de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de AMPLIACION DE EJIDOS promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR), del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en sesión de fecha 5 de octubre de 1984.

TERCERO. Se concede en vía de AMPLIACION DE EJIDO al Poblado "EL MALUCO" (SECCION MIRAMAR), del Municipio de Centro Estado de Tabasco, una superficie de 50-00-00 hectáreas de terrenos de agos-

tadero de buena calidad en un 20% que se tomarán del predio rustico denominado Ex-hacienda "La Gloria", propiedad del Estado de Tabasco, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos que arrojó el censo agrario, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos, cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente, así como las de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el Expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la Materia. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
Secretario de Gobierno.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Constitución Política Local, preceptúa en su artículo 51 fracción XVII, que el segundo domingo de diciembre de cada año de su ejercicio constitucional, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal presente un informe escrito al H. Congreso, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública de la entidad.

SEGUNDO: El artículo 94 para el Gobierno interior del H. Congreso, en su primer párrafo estipula que el Congreso deberá celebrar sesiones en el recinto oficial, entendiéndose por tal, el que actualmente ocupe, el que llegare a ocupar en el futuro, o aquel que por Decreto del propio Congreso así se declare.

TERCERO: Dentro del marco constitucional, cristalizado por nuestro proceso revolucionario, la comunicación directa entre pueblo y gobierno, es condición fundamental para fortalecer nuestra democratización integral y consolidar la participación ciudadana en las acciones del Estado: Pugnamos por una sociedad verazmente informada.

CUARTO: Con finalidad de contar con una mayor y directa participación ciudadana en el acto en que el Titular del Poder Ejecutivo Local, dará cuenta ante esta Soberanía Popular del Estado que guarda la administración pública, se ha considerado que el Teatro del Estado "Esperanza Iris", reúne mejores condiciones técnicas y de espacio para este evento,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0322

ARTICULO PRIMERO: Se declara Recinto Oficial del H. Congreso Local, el Teatro del Estado "Esperanza Iris", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir del las 10:30 horas del día nueve de diciembre del año en curso, y por el tiempo que sea necesario para efectuar la Sesión Pública Solemne, en la que el Ciudadano Licenciado Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional de la Entidad, rendirá su Segundo Informe de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez terminada la Sesión Pública Solemne del Segundo informe de Gobierno en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, la sede del Recinto Oficial deberá volver al Palacio Legislativo.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

V I S T O; para resolver el expediente número 1144, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

R E S U L T A N D O S:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 1 ro. de septiembre de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas

y económicas; señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 16 de noviembre de 1981, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1144.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno de Tabasco, número 4128, del 3 de abril de 1982, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Jalpa de Méndez de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.-- Con las facultades que le confiere la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 6 de marzo de 1984, habiendo recaído en los CC. VICTOR MENDEZ MARTINEZ, - ABELINO MENDEZ RAYMUNDO y VICENTE RODRIGUEZ ESTEBAN, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 352 del 16 de febrero de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe el día 29 de febrero de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA; con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe el día 29 de

febrero de 1984, del cual se desprende que: instaló la junta censal el día 27 del mismo mes y año, habiéndola clausurado el día 28 de febrero de 1984, con los siguientes resultados: 157 habitantes; 27 jefes de hogar; 11 solteros mayores de 16 años; y 38 campesinos capacitados.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 1180 datado el 21 de marzo de 1984, se comisionó al C. JORGE M. CACHON HERNANDEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el día 30 de junio de 1984, en los términos siguientes:

"...LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO.- El grupo peticionario se localiza en la margen derecha de la Carretera Jalpa-Cunduacán en la Ranchería Chacalapa, aproximadamente a 10 kilómetros de la Cabecera Municipal en dirección Oeste.

Vías de comunicación.- Esta región se comunica a la Cabecera Municipal por vía terrestre por carretera pavimentada.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluviosa, caracterizada porque la temperatura media anual es de 26° C', y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluviosa, con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Esta zona es apta para la agricultura en cualquiera de sus diversos cultivos tropicales, pudiéndosele considerar en un 70% como agostadero de buena calidad.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es económicamente pobre, siendo posible incrementar su potencial económico con los debidos métodos de cultivo y adecuado aprovechamiento de las tierras.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita es una propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 169-22-08 hectáreas, amparado con escritura pública número 979 de fecha 29 de octubre de 1981, y con la siguiente nota de registro, Jalpa de Méndez, Tabasco, junio 14 de 1984, el Contrato de compra-venta y fusión de predios contenido en la escritura pública a que este testimonio

refiere presentado hoy a las 11:25 horas, fué inscrito bajo el número 321 del Libro General de Entradas a folios 380 al 386 del Libro de Duplicados volumen 82, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10492 a folios 58 del Libro Mayor volumen 40.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.-

Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato marca ROSSBACH de 1' de aproximación y cadena de 50 metros, habiéndose localizado un polígono de 167-94-51 hectáreas, el cual puede considerarse como agostadero de buena calidad en un 80%, siendo el resto popalerías, se encuentra cultivado con aproximadamente 30-00-00 hectáreas de cacao, siendo el resto dedicado a la siembra del maíz y la pastura para la cría de ganado vacuno de engorda.

El trabajo de gabinete consistió en acople de planos de ejidos y propiedades para elaborar el radio de 7 kilómetros de afectación legal.

RADIO DE 7 KILOMETROS.- Se elaboró el radio de 7 kilómetros de afectación legal dentro del cual se localizan los ejidos definitivos de "IQUINUAPA", "BOQUERON", "HERMENEGILDO GALEANA", "VICENTE GUERRERO SEGUNDA SECCION", "CHACALAPA", VICENTE GUERRERO", "ANTA Y CULICO", "TAPOTZINGO", "JIMENEZ Y SANDIAL", "TIERRA ADENTRO", "JALUPA", "EL RIO", "AMATITAN", así como el ejido provisional "NABOR CORNELIO", y la ciudad de Jalpa de Méndez, Cabecera Municipal de dicha Entidad; existiendo también numerosas propiedades particulares, las cuales por su extensión no rebasan la pequeña propiedad, encontrándose totalmente cultivadas..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 7457 de fecha 21 de septiembre de 1984, se notificó al propietario presuntamente afectable con el fin de que presentara los documentos y planos con los que acredite la propiedad del predio mencionado.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA: Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 5 de octubre de 1984, en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en

el poblado denominado 'JOSE N. ROVIROSA', Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA, Municipio de Jalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 167-94-51 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad en un 80%, que se tomarán de la fusión de predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 38 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar dentro del área de mejor calidad la superficie necesaria para la zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; la superficie afectada deberá de localizarse conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 38 campesinos capacitados, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III del presente DICTAMEN, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo expresado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Agraria de referencia..."

Tomando en consideración todos los elementos detallados, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 38 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 aplicados a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a algunos de los propietarios de predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, informándoles sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario, conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 38 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. NOMBRES.

- 1.- VICTOR MENDEZ MARTINEZ
- 2.- AQUILINO MENDEZ ARIAS
- 3.- ABELINO MENDEZ RAYMUNDO
- 4.- HERMELINDO RODRIGUEZ BENITO
- 5.- RODRIGO RODRIGUEZ ESTEBAN
- 6.- TOMAS JIMENEZ MAY.
- 7.- ISIDRO JIMENEZ HERNANDEZ
- 8.- WENCESLAO MENDEZ JIMENEZ
- 9.- GREGORIO ARIAS JIMENEZ
- 10.- FRANCISCO ARIAS MENDEZ
- 11.- TEOFILO ARIAS ARIAS
- 12.- ALBERTO GUILLERMO ARIAS
- 13.- BERNABE GUILLERMO MENDEZ
- 14.- OSCAR LOPEZ MARTINEZ
- 15.- CESAR GUILLERMO MENDEZ
- 16.- GUADALUPE ARIAS RODRIGUEZ
- 17.- BENJAMIN JIMENEZ HERNANDEZ
- 18.- ALBINO MENDEZ ARIAS
- 19.- CLAUDIO MENDEZ ESTEBAN
- 20.- ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ
- 21.- JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ
- 22.- ANTONIO HERNANDEZ DE LA CRUZ
- 23.- PEDRO GERONIMO MARTINEZ
- 24.- SEBASTIAN MENDEZ HERNANDEZ
- 25.- FILOGONIO MENDEZ DE LA C.
- 26.- IGNACIO MENDEZ LOPEZ
- 27.- ADELFO RODRIGUEZ ARIAS
- 28.- MARCIAL ARIAS ARIAS
- 29.- SANTIAGO MENDEZ MARTINEZ
- 30.- FIDEL ARIAS JIMENEZ
- 31.- FILOGONIO ARIAS ARIAS
- 32.- MATIAS MENDEZ DE LA CRUZ
- 33.- TEOFILO RODRIGUEZ ESTEBAN
- 34.- ALFREDO GERONIMO MARTINEZ
- 35.- JOSE HERNANDEZ BENITO
- 36.- JORGE ARIAS JIMENEZ
- 37.- VICENTE RODRIGUEZ ESTEBAN
- 38.- VICENTE RODRIGUEZ ARIAS.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria en vigor.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Ingeniero JORGE M. CACHON HERNANDEZ, según se desprende de su informe rendido el 30 de junio de 1984, que dentro del radio de 7 kilómetros existe un predio rústico, propiedad del Gobierno de Tabasco, con superficie de: 167-94-51 hectáreas con un 80% de agostadero de buena calidad, y

el resto de popalerías; cabe aclarar que según los documentos de propiedad de dicho predio se ampara una superficie de: 169-22-08 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la propiedad y del Comercio el 14 de junio de 1984, bajo el número 321 del Libro General de Entradas a folios del 380 al 386 del Libro de Duplicados volumen 82, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10492 a folio 58 del Libro Mayor volumen 40; dicho predio resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor con base en lo señalado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos Centros de Población", en el presente caso resulta que el predio de referencia es propiedad del Gobierno del Estado, según se comprueba con la escritura pública que en fotocopias corre agregadas en autos.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con una superficie de: 167-94-51 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad en un 80%, que se tomarán íntegramente de un pedio rústico propiedad del Gobierno del Estado; dicha superficie se destinará para uso colectivos de los 38 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, el área señalada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 5 de octubre de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

S E R E S U E L V E

PRIMERO:- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 5 de octubre de 1984.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "JOSE N. ROVI-ROSA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, una superficie de 167-94-51 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 38 campesinos capacitados, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; ésta área se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 38 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este Mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101, y 103 de la Ley federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ
Secretario de Gobierno

